

Sunchales, 21 de mayo de 2001.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1364/01

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1106/96 y 1278/99, y;

CONSIDERANDO:

Que las referidas normas legales determinan, la primera de ellas que la Calle Salta entre Alberdi y Laprida tendrá doble sentido de circulación, derogada por Ordenanza N° 1278/99; en tanto que la segunda establece el sentido único de circulación de la nombrada arteria de este a oeste, en idéntico tramo;

Que se estima conveniente establecer que la calle Salta entre Mitri y Laprida tenga doble mano teniendo en cuenta la falta de operatividad tanto de talleres y negocios como de los propios vecinos, que ven complicada su diaria circulación;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1364/01

Art. 1°: Determinase que la calle Salta entre arterias Mitre y Laprida, tendrá doble sentido de circulación.-

Art. 2°: Dispónese que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se proceda a señalar adecuadamente el sector determinado en el artículo precedente.-

Art. 3°: Establécese que los gastos que demande la ejecución de lo establecido en la presente, se impute a la Partida Señalización Vial del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Art. 4°: Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil uno.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JOSE MAROTTI
PRESIDENTE

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 22 de mayo de 2001.-

**ING. CIVIL CARLOS WALKER
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.**

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**DR. OSCAR TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL**